

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2590 /18

EXPEDIENTES: 1302/COL/2006

C.A.: 16.27S.714.1.4-126/2006

BITÁCORA: 06/KV-0096/01/17

Ciudad de México, 12 JUL 2018

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

Delegado Federal de la SEMARNAT en
el estado de Colima
Victoria No. 360 Col. Centro 28000 Colima, Col.

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. 1389 /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión DGZF-1091/08, emitido en favor de la **C. ROSA MARÍA MICHEL VELASCO** a efecto de ajustar la poligonal de la concesión a la Delimitación Oficial vigente, aumentar la superficie concesionada de **259.66 m²** a **588.77 m²** (de los cuales **189.45. m²** corresponden a Terrenos Ganados al Mar y **399.32 m²** a la Zona Federal Marítimo Terrestre), asimismo, autorizar obras de remozamiento y jardinería. Con la finalidad de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ACV





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1091/08
EXP: 1302/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-126/2006
Bitácora: 06/KV-0096/01/17
RESOLUCIÓN NÚMERO 1389 /18**

Ciudad de México, 12 JUL 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1091/08.

RESULTANDO

- I. El 22 de septiembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de la **C. ROSA MARÍA MICHEL VELASCO**, la concesión No. DGZF-1091/08 respecto de una superficie de **259.66 m²** de Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Calle Santo Domingo No. 20, Fraccionamiento Playa Azul, Playa Salagua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de casa habitación, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General, con vigencia de 15 años.
- II. Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **20 de enero de 2017**, ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Colima, la **C. ROSA MARÍA MICHEL VELASCO**, solicitó la modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-1091/08, consistente en ajustar la poligonal de la concesión a la Delimitación Oficial vigente, aumentar la superficie concesionada de **259.66 m²** a **588.77 m²** (de los cuales **189.45. m²** corresponden a Terrenos Ganados al Mar y **399.32 m²** a la Zona Federal Marítimo Terrestre), asimismo, autorizar obras de remozamiento y jardinería.
- III. La solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1091/08
EXP: 1302/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-126/2006**

- IV. Con fecha **21 de febrero de 2017**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-1091/08 referida, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 1302/COL/2006.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1091/08 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por la **C. ROSA MARÍA MICHEL VELASCO**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1091/08
EXP: 1302/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-126/2006**

- III. La **C. ROSA MARÍA MICHEL VELASCO**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar la poligonal de la concesión a la Delimitación Oficial vigente, aumentar la superficie concesionada de **259.66 m²** a **588.77 m²** (de los cuales **189.45. m²** corresponden a Terrenos Ganados al Mar y **399.32 m²** a la Zona Federal Marítimo Terrestre), asimismo, autorizar obras de remozamiento y jardinería.
- IV. La **C. ROSA MARÍA MICHEL VELASCO**, presentó escrito libre presentado en fecha 20 de enero de 2017, ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Colima, mediante el cual anexa los pagos de derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud el concesionario ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-1091/08, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1091/08
EXP: 1302/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-126/2006**

PRIMERO.- La presente concesión tiene por objeto entregar a “**LA CONCESIONARIA**”, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **595.427 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **CASA HABITACIÓN** en dos plantas: en la planta baja existe una terraza, jardinería, muro de contención, sala-comedor, sanitario y escaleras de acceso a planta alta, la planta alta consta de: terraza, estancia, recámara principal y sanitario; los materiales de construcción son muros de tabique rojo y terminado con floteado fino, el techo y entre piso por su espesor aparentan ser de losa nervada de concreto armado aligeradas con block, pisos firmes de concreto simple y recubiertos de cerámica común, columnas de concreto armado con sección circular de diámetro variables de 050 m. en su base y 030 m. en su remate con el entrepiso, están apoyadas sobre base cuadrada de concreto y rematan en el entrepiso con un capitel circular, la terraza de planta alta con techo inclinado con bigas de madera, teja de barro rojo y palapa de palma, el muro de contención a base de mampostería de piedra braza rematado por una corona de concreto armado de 040 m. de ancho donde se encuentran anclados tubos galvanizados que soportan una malla ciclónica, así como las obras autorizadas consistentes en: una alberca con cimentación de losa de concreto de 20 cms. de espesor, con muros a base de concreto armado con cimbra aparente concreto y acabados de azulejo veneciano que contará con instalación de filtros y tuberías para el drenado del agua y limpieza de la alberca; un baño con cimentación de zapatas aisladas, a base de concreto, muros de ladrillo rojo de barro asentado con mortero cemento arena y con acabados en pisos de vitropiso cerámico, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica; una palapa con muros de ladrillo rojo de barro asentado con mortero cemento arena, techo de madera y palma de la región; y un área jardinada con pasto natural, setos decorativos, palmas y arbustos, localizada en Calle Santo Domingo No. 20, Fraccionamiento Playa Azul, Playa Salagua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de casa habitación, que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifico como uso **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1091/08
EXP: 1302/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-126/2006**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	570334.5000	2112166.0040
2	570343.3170	2112183.9560
ZF1123	570326.3230	2112192.2380
5	570325.3420	2112192.6600
6	570316.5270	2112174.6800
PM1199	570317.9870	2112174.0520
1	5703345000	2112166.0040

Superficie: 403.834 m²

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	570343.3170	2112183.9560
3	570347.6600	2112192.7990
TGM546	570338.8770	2112196.7810
4	570329.3020	2112200.7380
5	570325.3420	2112192.6600
ZF1123	570326.3230	2112192.2380
2	570343.3170	2112183.9560

Superficie: 191.593 m²

Superficie total: 595.427 m²

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. ROSA MARÍA MICHEL VELASCO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1091/08
EXP: 1302/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-126/2006**

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **ROSA MARÍA MICHEL VELASCO** que el expediente 1302/COL/2006 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/ACV